

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 118.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Pinilla del Olmo, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 18 de junio de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 119.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Tejado; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevada de suero en los enfermos que presenten elevación de temperatura; se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 18 de junio de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A fin de poder confeccionar con la autelación suficiente las relaciones de

exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana, que podrán ejercer sus actividades de acuerdo con las normas a que ha de ajustarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña, y que a su debido tiempo se publicarán, la Comisión para el comercio de la almendra y la avellana, en la circular núm. 14 ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas relaciones será a partir de la publicación de la presente circular hasta las diecinueve horas del día 7 de julio próximo, debiendo haber tenido entrada en las oficinas de la Comisión Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, en este plazo marcado, a cuyo fin, todos los comerciantes que deseen figurar en las mismas, deben apresurarse a enviar las solicitudes correspondientes, por correo certificado, bien entendido que el plazo concedido no podrá prorrogarse por ningún concepto, siendo desechadas todas las peticiones que por cualquier causa se reciban con posterioridad al ya referido plazo.

2.ª Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las relaciones, que estarán en vigor hasta el 31 de marzo del próximo año 1950, en cuya fecha se publicará un anexo de altas justificadas que puedan producirse después de comenzada la próxima campaña, a cuyo fin se dará un plazo para peticiones de inclusión desde el 20 de febrero al 15 de marzo, en análogas condiciones a las expresadas en el apartado primero.

3.ª Los comerciantes que figuren en las listas actuales deberán ratificar por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el plazo marcado, será excluido automáticamente.

4.ª Los comerciantes que no figuren en las listas vigentes en la actualidad, deberán solicitarlo por escrito en el plazo señalado, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente, certificado de autorización de puesta en marcha de la industria, en su ca-

so; acompañarán, además, justificante de figurar inscritos en el Registro especial de Exportadores de almendra y avellana, los que soliciten su inclusión como exportadores.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deben venir completas, pues en caso contrario, se darán por no recibidas las solicitudes,

5.ª Los comerciantes que figuren

en las relaciones actualmente en vigor y que por cualquier causa sean excluidos de las próximas listas, necesitarán autorización expresa de esta Comisión para movilizar las existencias que tengan en su poder al finalizar la presente campaña.

Soria 20 de junio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1374

HOJA DE FILIACION

Nombre o Razón social
Domicilio y residencia (1)
Provincia (1)

ALMACENES QUE POSEE (2)	Localidad (Provincia)	Capacidad en kilos
Calle		
Calle		
Calle		
Calle		
Calle		

Cualidad de la industria (3)

En a de de 19

- (1) La residencia oficial de la Empresa.
- (2) Reséñese cada uno de los almacenes, indicando localidad y provincia.
- (3) Exportador, almacenista o descascarador.

Circular núm. 21.

Junta provincial de Precios

PRECIO DEL JABON COLOFONICO Y PRODUCTOS DETERATIVOS

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en escrito número 102.204, de fecha 4 del corriente mes, comunica a este organismo, que por resolución S. 5. 4476-38, de 5 de mayo de 1949, de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se han dictado las siguientes normas sobre precios de venta del jabón colofónico y productos de tersivos:

La fabricación de jabón colofónico y productos deterativos, podrá realizarse con libertad de composición de su fórmula, con la única condición de que estén exentos totalmente de grasas de cualquier especie que ésta sea, tanto si se hallan intervenidas, como si son de libre contratación, circulación y venta.

Los tipos que podrán fabricarse de estos productos, serán en polvo, escamas y trozos.

Cuando se elaboren en trozos, su peso no podrá estar comprendido entre 250 y 600 gramos pudiendo fabricarse en peso inferior a 250 gramos o superior a 600 gramos.

Todos estos productos quedan en régimen de libertad de precios de venta con precio registrado, con la única limitación de que no podrá exceder de 4'80 pesetas al público, incluidos toda clase de impuestos.

Los fabricantes nacionales de dichos productos, deberán remitir a la oficina de Precios de dicho Ministerio, para su conocimiento y visado, detalle de las fórmulas de composición y las tarifas por quintuplicado que libremente determinen, de acuerdo con lo dispuesto en párrafo anterior, especificando igualmente márgenes de aplicación para intermediarios, mayoristas y detallistas.

Los fabricantes nacionales, tanto de jabón colofónico como de productos deterativos, que se hallen debidamente autorizados para su fabricación, quedan obligados a consignar los siguientes datos:

En el jabón elaborados en trozos y estampados a troquel, el peso de la pastilla, marca de fábrica y denominación de «jabón colofónico», y en los envases en que acondicionen los restantes tipos de jabón colofónico y productos detergentes, el domicilio del fabricante, la marca del producto y, de modo bien claro y visible, la denominación de «jabón colofónico» o «producto detergente», según el producto de que se trate, especificando igualmente en los envases el precio de venta al público que le corresponda proporcionalmente al peso neto de producto que contenga.

Dada la variedad de composición con que pueden elaborarse los jabones colofónicos y productos detergentes, el precio máximo señalado en la presente resolución, puede ser libremente rebajado por los fabricantes, pero deberá ser obligatoriamente consignado en el envase.

La presente resolución tendrá aplicación a partir del día 15 del mes de mayo último.

Soria 21 de junio de 1949.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1366

Oficio circular

La Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular número 95.999 de fecha 31 de mayo último (referencia Sección Estadística y Racionamiento), ha dispuesto que de las Colecciones de cupones de racionamiento de *adultos* para el segundo semestre del año actual sean reservados los cupones de *varios* señalados con los números 174, 180, 186 y 192.

Asimismo ha dispuesto continúen

también reservados los cupones de *varios* de las Colecciones de racionamiento *infantil* del segundo y tercer ciclo determinados en el oficio circular de Comisaría núm. 173 334 de 11 de noviembre de 1948 publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número 275 de 2 de diciembre de 1948 y que son los señalados con los números 7, 8, 9, 13, 14 y 15.

En su consecuencia las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de la provincia, se abstendrán de utilizar los cupones reseñados anteriormente, hasta tanto reciban orden expresa de este organismo.

Soria 17 de junio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1367

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de rústica

Resumen de la riqueza resultante de los señalamientos formados por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento de esta provincia en funciones de Inspector del Tributo, relativos a los términos municipales de Las Fraguas, Cardeón y Ciria, que se publican a tenor de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en fecha 21 de septiembre de 1944, en consonancia con lo establecido en la regla 15 de las Instrucciones de fecha 17 de junio de 1943 aprobadas por orden ministerial de 25 de igual mes y año, para la Inspección del Tributo referente a esta riqueza, a efectos de exposición al público por un plazo de *quince días*.

TERMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA		TOTAL — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Pecunaria — Pesetas	
Las Fraguas	35.925 58	33.396	69.321 58
Cardeón... ..	67.100 10	27.166	94.266 10
Ciria.....	106.398 90	57.524	163.922 90

Soria 21 de junio de 1949.—El Jefe del Negociado de Rústica, Jenaro Cacho.—V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez. 1365

Fiscalía provincial de Tasas de Soria

A partir del día de la fecha, las oficinas de esta Fiscalía provincial, que dan instaladas en la calle de Alfonso VIII, núm. 6, piso 3.º

Lo que se publica para general conocimiento.

Soria 22 de junio de 1949.

JUZGADOS COMARCALES

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en juicio verbal de faltas núm. 12 de 1949, por estafa,

contra José Soria Martínez, en ignorado paradero, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado el día seis de julio próximo a las once horas, al objeto de que asista a la celebración de dicho juicio; apercibiéndole, que si deja de comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado, expido la presente en San Esteban de Gormaz a 21 de junio de 1949.—El Secretario.

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

De conformidad con lo dispuesto por

el Distrito forestal de Soria y lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos madera

bles y leñosos que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar de este pueblo número 125 del catálogo.

Lotes	Clase de aprovechamientos	Número de árboles	Metros cúbicos	Estéreos de leña	Tope máximo de tasación		Tope mínimo de tasación	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
A	Pinos secos....	400	207'000	50	42.439 80	37.811 28		
B	Idem.....	402	220'000	60	45 208	40.288 80		
C	Idem.....	300	200'106	60	41.201 35	36.726 98		

Solo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compra anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen los topes máximos de tasación, ni inferiores a los fijados como topes mínimos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación que dará fé del acto, a las diez, once y doce horas respectivamente, el siguiente día hábil al en que termine los diez días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones, por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 20 de octubre de 1937.

Estos aprovechamientos se hallan exentos del cupo de traviesas a la RENFE.

El pago de los anuncios es de cuenta del adjudicatario.

Covaleda 13 de junio de 1949 —El Alcalde, Anselmo García. 1351

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas caracte-

rísticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm, presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b...)

d) Índice adicional...

l) Índice de adjudicación total (I=c+d...)

..... a de de 19

El interesado,

258.—Derechos 183 pesetas.

TARDELCUENDE

Habiéndose otorgado escritura pública de rescisión de la contrata de las obras de construcción de un puente sobre el río Izana, en este término municipal, entre el Ayuntamiento y el contratista D. Felipe Sánchez Arancón, vecino de Olvega, se hace público, para que aquellas personas o entidades que tengan algún crédito pendiente, lo manifiesten durante el tiempo reglamentario, a los efectos de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Tardelcuende 20 de junio de 1949.—El Alcalde, Artemio Moreno. 1362 259.—Derechos 25'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales—

Cañamaque y Abanco.

Presupuesto municipal ordinario para 1949

Almarail, Medinaceli, La Alameda, Cabreriza, Carabantes y Paones.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Iruecha, Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba.

Imprenta provincial.